

Tlalpan, Ciudad de México, 25 de abril de 2022
Folio No. 128 / 04 / 2022

C. MARIA DEL ROSARIO AVILA GONZALEZ

[Redacted Address]

Recib. Original

[Redacted Signature]

PRESENTE

En atención a Folio **SUAC-0312211194345**, de fecha 03 de diciembre de 2021, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio [Redacted]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Pirul (Schinus molle)	17	200	17.5	Coordenadas: UTM X 482346 / UTM Y 2131903 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta poca transparencia en copa, buen vigor, ramas muertas, ramas muy largas y proyectadas hacia vía pública y hacia patio de predio. Asimismo, se observan tumores a lo largo de tronco y por cercanía de este a barda perimetral y espacio inadecuado, se observan afectaciones en esta estructura. A su vez, sistema radical se encuentra reprimido y dadas las condiciones presentadas y por el estado fitosanitario del sujeto arbóreo, se recomienda llevar a cabo adecuaciones en diseño constructivo y reparación de barda perimetral, así como monitoreo del sujeto arbóreo. Se determina poda de limpieza de copa, poda de aclareo de copa y poda de reducción de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y 5.10.5.

NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2.1.1. Limpieza de copa.

La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.3 Aclareo de copa.

El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

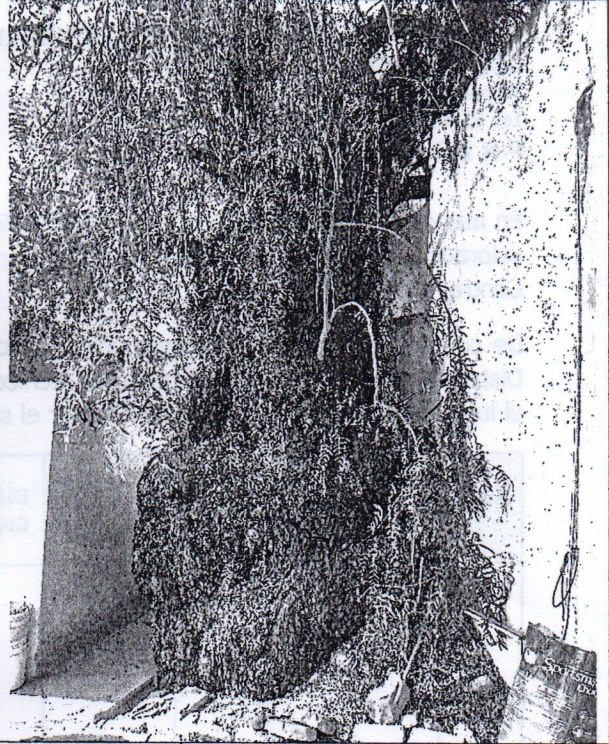
6.4.2.1.5 Reducción de copa.

Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura características de la especie.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



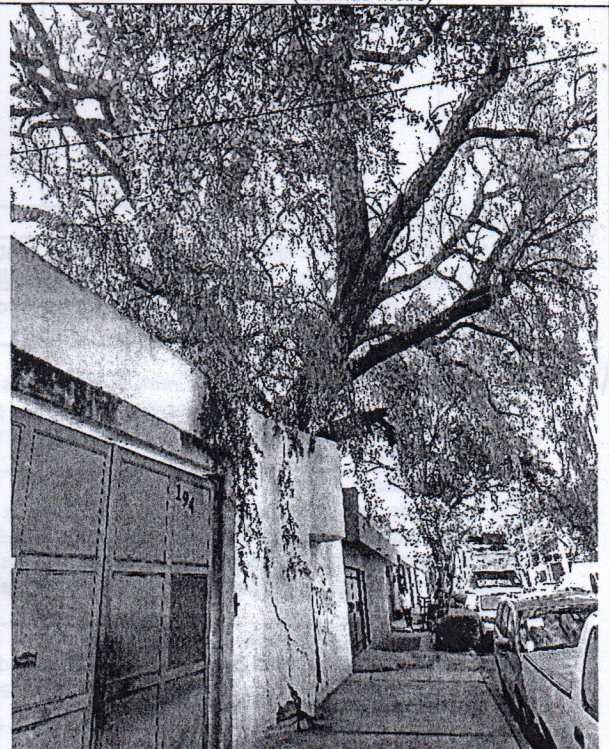
Arbol 1 Pirul (Schinus molle)



Arbol 1 Pirul (Schinus molle)



Arbol 1 Pirul (Schinus molle)



Arbol 1 Pirul (Schinus molle)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

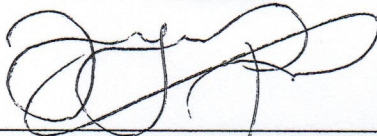
El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por la **BIÓL. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez**, autoriza **PODA de 1 (uno) Pirul (Schinus molle)** dentro de predio ubicado en [REDACTED], Ciudad de México, para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5, 5.10.5 y 5.2.**

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

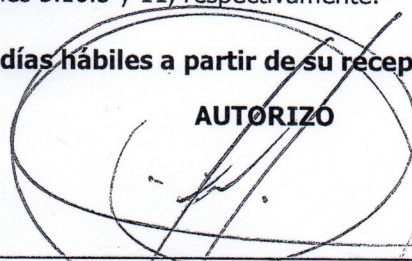
La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ



BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZO



GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

NOTA

"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la **C. Rosalba Hernández Martínez**, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RECIBO DE PAGO

CONCEPTO DE COBRO	
2310 - OTROS DERECHOS.	
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA	
RFC : UGR950113J40 FOLIO : SJ04 ACTO DE FISCALIZACION : 0.00 CAJA: 416003 PARTIDA: 11934 FECHA DE PAGO: 2022-05-05 FORMA DE PAGO: EFECTIVO LUGAR DE PAGO: SAN JERÓNIMO	
LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	336.00
TOTAL A PAGAR	
336.00	

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO



EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100162700X0AEXWN

CONTRIBUYENTE

rcastillo

Roman Ulises Castillo Blanco

05/05/2022

01:16



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO
2310 - OTROS DERECHOS.
LÍNEA DE CAPTURA
7723100162700X0AEXWN

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	336.00
TOTAL A PAGAR	
336.00	

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁREA DE
ATENCIÓN CIUDADANA

FORMATO PARA TRÁMITE DE PAGO

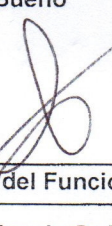
C. Administrador Tributario o
Administrador Auxiliar

FOLIO:

5504/22

Ciudad de México, a ____ de ____ de 20__.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 19 del Código Fiscal de la Ciudad de México y con la finalidad de otorgar a la persona cuyos datos se mencionan a continuación, el servicio que se indica, solicito a usted se expida, previo pago del monto respectivo, el recibo correspondiente conforme a lo siguiente:

Descripción del concepto de pago: <u>Poda, riego y trasplante de arbol</u>		Fundamento Legal del Código Fiscal de la Ciudad de México	
Cálculo de la liquidación:		Artículo	Fracción
		254	
Dependencia Ordenadora			
I.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE O USUARIO EN CUYO FAVOR DEBE EXPEDIRSE EL RECIBO			
Nombre, Denominación o Razón Social <u>Urbanizadora grupal SA de CV.</u>			
Domicilio <u>congreso</u>		No. Exterior <u>194</u>	No. o Letra Interior
Colonia <u>Tlalpan Centro</u>	Alcaldía <u>Tlalpan</u>	Código Postal <u>14000</u>	
Correo Electrónico		Teléfono	
Registro Federal de Contribuyentes <u>068-950113-140</u>		CURP	
II.- DATOS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE (EN SU CASO)			
Domicilio (Calle)		No. Exterior	No. o Letra Interior
Colonia	Alcaldía	Código Postal	Teléfono
III.- IMPORTE DE LOS DERECHOS			
Visto Bueno  Nombre y Firma del Funcionario	CONCEPTO	IMPORTE	
		\$	
Sello de la Dependencia Ordenadora		\$	
		\$	
		\$	
		\$	
		\$	
		\$	
	TOTAL A PAGAR	\$	
IMPORTE A PAGAR CON LETRA ()			
PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EL CONTRIBUYENTE O USUARIO DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO EXPEDIDO POR LA OFICINA RECAUDADORA DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA PAGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37, PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.			

ESTE FORMATO NO ES UN COMPROBANTE DE PAGO.

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO